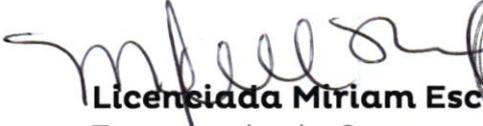


MEMORANDO SDN-SGRMSG-309-2025

PARA: **Ingeniera Keylin Yuliza Naira Reyes**
Jefe de la Unidad de Transparencia

DE: 
Licenciada Miriam Escobar Montalván
Encargada de Compras
Actividades Centrales



ASUNTO: Remisión

FECHA: 03 de marzo del 2025

De la manera más atenta me dirijo a usted, en ocasión de informarle que esta Secretaría de Defensa Nacional, realizo la suscripción de contratos a través de proceso Licitación en el mes de febrero del año 2025 que a continuación le detallo:

1. “Contratación del Servicio de Fotocopiadoras SEDENA 2025” con la empresa Oficinas Tecnológicas S. de R.L. de C.V. a través del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-056-2024-SDN, el cual está vigente a partir del 17 de enero del 2025.

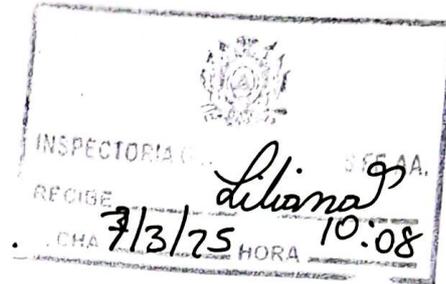
Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de consideración y estima.

Atentamente.



FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS
"200 AÑOS AL SERVICIO DE LA PATRIA"

Comayagüela, M.D.C.,
05 de marzo de 2025



REGISTRO: UAP-12-2025
EXPEDIENTE: No. 177
ASUNTO: **INFORME**

A L: SEÑOR
INSPECTOR GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
GENERAL DE BRIGADA
DON **DAGOBERTO MONCADA ZELAYA**
SU OFICINA

1. De manera muy atenta me dirijo a usted, con el propósito de informarle que, durante el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2025, las Fuerzas Armadas subió a la plataforma de Honducompras el siguiente documento: Contrato debidamente firmado del Proceso No. MCOM-012-2024-EMC "**Obras Complementarias del Edificio Archivo Institucional de las Fuerzas Armadas**".
2. En virtud de lo anterior, que se siga con el trámite correspondiente, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Instituto de Acceso a la información Pública (IAIP), para la publicación de la información en el portal de transparencia según el acuerdo 084-2020.
3. Sin otro particular, me suscribo de usted, con mis muestras de consideración y estima.

HONOR

LEALTAD

SACRIFICIO

GENERAL DE BRIGADA

HOSVAN RENÉ BARAHONA ALVARADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE
COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LAS FFAA

"La disciplina, jerarquía y unidad de mando son los principios fundamentales de nuestro éxito"



FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS
"200 AÑOS AL SERVICIO DE LA PATRIA"

Comayagüela, M.D.C.,
05 de marzo de 2025

REGISTRO: UAP-12-2025

EXPEDIENTE: No. 178

ASUNTO: **INFORME**

A L: SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
INGENIERA **KEYLIN YULIZA NAIRA REYES**
SU OFICINA

1. De manera muy atenta me dirijo a usted, con el propósito de informarle que, durante el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2025, las Fuerzas Armadas subió a la plataforma de Honducompras el siguiente documento: Contrato debidamente firmado del Proceso No. MCOM-012-2024-EMC "**Obras Complementarias del Edificio Archivo Institucional de las Fuerzas Armadas**".
2. En virtud de lo anterior, que se siga con el trámite correspondiente, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Instituto de Acceso a la información Pública (IAIP), para la publicación de la información en el portal de transparencia según el acuerdo 084-2020.
3. Sin otro particular, de usted, atentamente.

HONOR

LEALTAD

SACRIFICIO


GENERAL DE BRIGADA
[Firma manuscrita]
HOSVÁN KENÉ BARAHONA ALVARADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE
COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LAS FFAA

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL / CONTRATOS LICITACIONES, MES DE FEBRERO DE 2025

Nº.	Proceso Número	Nombre del Proceso	Modalidad	Proveedor	Monto	Fecha	Documentos	Dirección Web
1	LPN-056-2024-SDN	"CONTRATO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS SEDENA 2025".	Licitación Pública Nacional	OFICINAS TECNOLOGICAS S DE R.L. DE C.V.	L1,002,846.00	17/01/2025	Enlace Principal	http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADMAAAxAA
							Contrato	http://h1.honducompras.gob.hn/Docs/Con560C-01-LPN-056-2024-SDN1200-ContratouOrdendeCompra.pdf
1	MCOM-012-2024-EMC	CONTRATO DE PROCESO DE OBRA MENOR No. MCOM-012-2024-EMC "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL EDIFICIO ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS".	Contratación de Obra Menor	AC INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	L565,995.91	05/02/2025	Enlace Principal	http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADMAAAxAA
							Contrato	http://h1.honducompras.gob.hn/Docs/Con129MCOM-012-2024-EMC1200-ContratouOrdendeCompra.pdf

Secretaría de Defensa Nacional.

Unidad Administradora de Proyectos / U.A.P., Fuerzas Armadas de Honduras, Estado Mayor Conjunto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL DE HONDURAS

CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS SEDENA 2025" DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-056-2024-SDN. OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L. DE C.V.-SEDENA.

Nosotros, **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con Documento Nacional de Identificación número **0824-1965-00062** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrada mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 192-2024** de fecha uno (01) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para los efectos legales del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte, el señor(a) **JOSE LUIS ROJAS AMAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Gerencia de Negocios, con Documento Nacional de Identificación número **0703-1980-00056** y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, M.D.C., quien actúa en la condición de representante legal de la Sociedad Mercantil **OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L. DE C.V.**, Sociedad con Registro Tributario Nacional No. **08019008172123** constituida mediante Instrumento Público No. 113, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, M.D.C., fecha nueve (09) de octubre del dos mil siete (2007), ante los oficios del Notario **DONALDO ARGUETA** empresa inscrita bajo número (96), tomo (694), del Registro Mercantil de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con facultades suficientes otorgadas mediante instrumento Público 122, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil diecisiete (2017), ante los oficios del Notario **ABILIO PINTO PEREZ**, inscrita en bajo matrícula número 79586 del Registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado al Instituto de la Propiedad, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos y que en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente contrato denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS SEDENA 2025**", el que se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional N°SE-037-2013, emitido por el instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio del año dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "**LA GACETA**" el veintitrés (23) de agosto del año dos mil trece (2013) y con la convicción de que evitando prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.




2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EI CONTRATANTE"**:

- I. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** (o consultor, así como a los subcontratistas responsables o que, pudiendo hacerlo, no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

- II. A la aplicación de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público al empleado o funcionario infractor, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

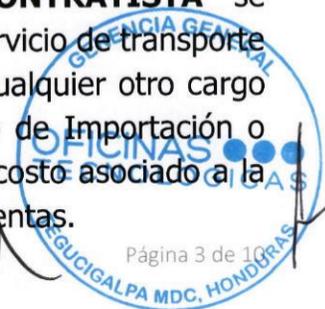
"EL CONTRATANTE" manifiesta que mediante **Resolución S.D.N. 322-2024** emitida en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), resolvió adjudicar a **"EL CONTRATISTA"**, el Proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-056-2024-SDN "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS SEDENA 2025"**, el servicio será prestado en la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) Centro cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre número II, piso 18 y 19. Boulevard Juan Pablo II, intersección con calle República de Corea, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras Centro América, así como en la Oficina Adjunta de la Secretaría de Defensa Nacional, ubicada en Estado Mayor Conjunto, frente al Parque el Soldado, El Obelisco 4ta, Calle, 5ta Avenida Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras Centro América.

Nº	DESCRIPCIÓN	PERIODO DEL SERVICIO	CANTIDAD DE COPIAS POR MES (DISTRIBUIDAS ENTRE LAS 9 MAQUINAS)	PRECIO UNITARIO MENSUAL (L)	PRECIO TOTAL (L)	ISV	PRECIO TOTAL POR SERVICIO + ISV
1	Servicio de copias e impresiones en blanco y negro (carta, legal, oficio)	12 meses	L 39,000.00	L 31,590.00	L 379,080.00	L 56,862.00	435,942.00
2	Servicio de copias e impresiones a color (carta, legal, oficio)	12 meses	L 52,000.00	L 41,080.00	L 492,960.00	L 73,944.00	566,904.00
MONTO TOTAL ANUAL OFERTADO							L1,002,846.00

La cantidad a entregarse podrá variar de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Defensa Nacional, bajo ninguna circunstancia la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional estará en la obligación de pagar el precio del suministro que quedare pendiente de ser entregado a la finalización del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda del presente Contrato, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad de **Un Millón Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Lempiras Exactos (L. 1,002,846.00)**, valor que incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas. Mismo que podrá realizarse a través de transferencia bancaria o cheque, imputable a la estructura programática correspondiente una vez completada la documentación requerida. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a pagar todos los costos relacionados como ser: transporte, servicio de transporte de datos, seguros y fletes, agente aduanero, multas, sobreestadias, y/o cualquier otro cargo aduanero o pago relacionado que se requiera realizar durante el proceso de **IMPORTACIÓN O NACIONALIZACIÓN**. La Secretaría de Defensa Nacional no pagará ningún costo asociado a la importación o nacionalización de los bienes que no sea el impuesto sobre ventas.



El valor antes mencionado se cancelará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la entrega de los bienes, contra la factura y recibo correspondiente y el acta de entrega debidamente firmada por la comisión de recepción, donde se acredite que los bienes fueron recibidos satisfactoriamente en el plazo estipulado, quedando establecido que los pagos se efectuaran de manera mensual y se harán efectivos una vez el "EL CONTRATISTA" cumpla con los requisitos previo al pago en mención.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL CONTRATANTE" retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

El monto total a pagar por las obligaciones adquiridas en el presente contrato podrá incrementar o disminuir de conformidad al consumo total de copias/impresiones que se realicen de conformidad a lo establecido en la Sección IV, Formulario de Lista de Precios del pliego de condiciones emitido para tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con la entrega del equipo objeto del servicio a suministrar del presente Contrato, de conformidad a las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos, los cuales se programarán según los requerimientos, condiciones y especificaciones determinadas en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Conceder acceso al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado, para realizar la entrega oportuna de los bienes, observando las medidas de seguridad impuestas por "EL CONTRATANTE".
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los bienes objetos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La ejecución del Contrato será financiada con fondos 2025, Institución 90 (SEDENA), Programa 01, Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 05, Objeto del Gasto:22260, Alquiler de Equipos de Oficina y Muebles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El Contratista se compromete a entregar el equipo objeto del servicio a suministrar descrito en la Cláusula Segunda en una sola entrega dentro de los ocho (08) días calendario posterior a la firma del contrato. La entrega podrá anticiparse de acuerdo con la disponibilidad inmediata de "EL CONTRATISTA".

La entrega del servicio se hará en dos (02) entregas con un total de nueve (09) equipos distribuidos de la siguiente manera:

1. Ocho (08) equipos con sus servicios en: La Secretaria de Defensa Nacional (SEDENA) Centro cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre número II, piso 18 y 19. Boulevard Juan Pablo II, intersección con calle República de Corea, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras Centro América.

2. Un (01) equipo con su servicio en: Oficina Adjunta de la Secretaría de Defensa Nacional, ubicada en Estado Mayor Conjunto, frente al Parque el Soldado, El Obelisco 4ta, Calle, 5ta Avenida Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras Centro América.

En ninguna circunstancia la Secretaría de Defensa Nacional estará en la obligación de pagar el precio del suministro que quedare pendiente de ser entregado a la finalización de la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Para las entregas del suministro, el contratista deberá coordinarse con el Administrador de contrato, para programar el día y la hora de la recepción del equipo objeto del servicio a suministrar, los mismos se considerarán recepcionados cuando la Comisión de Recepción, nominada para tal efecto, realice el dictamen técnico favorable de haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos de condiciones en cuanto a calidad y demás aspectos verificables, mediante una revisión del equipo para el servicio suministrado.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos, en lo suministrado tendrá derecho la Administración a reclamar al adjudicado la reposición de lo que resulte no conforme, teniendo que el proveedor hacer su reemplazo en un periodo máximo de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS GARANTÍAS

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL** dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato, una garantía de cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme a lo estipulado en el párrafo anterior dará lugar sin más trámite a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS FIANZAS

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2. Por el tiempo necesario, si existe justificación válida categorizada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en el artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:



- a) La presente garantía/fianza será ejecutada por el cien por ciento (100%) de su valor por simple requerimiento de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, acompañada de una Resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza.
- b) La presente garantía/fianza emitida a favor de "**EL CONTRATANTE**" constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.
- c) En caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a jurisdicción de los tribunales de la República del domicilio de "**EL CONTRATANTE**". La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL** serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, en Lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o de seguros, que opere legalmente en el país.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, deberán ser acompañadas de una declaración jurada, extendida por el representante legal del banco o compañía aseguradora que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por un notario. Dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos, de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

La **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL** aplicará al contratista una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución del cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente. El porcentaje de la misma será de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el saldo del monto del Contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL



Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL CONTRATANTE"** estime de suma trascendencia, este aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una multa por cada día de retraso, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto vigente al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de la demás obligaciones en este Contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato, la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL CONTRATANTE"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACION

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL CONTRATANTE"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD U AUDITORÍA

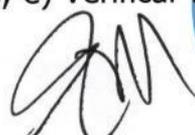
"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL CONTRATANTE"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos que sean propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, a las que, eventualmente, tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de estas pueda acarrear contra el **"EL CONTRATANTE"**.

"EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CONTRATANTE nombrará un Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Entre otras de sus funciones tendrá las siguientes: a) Dar seguimiento a las entregas parciales y finales, asimismo, podrá recomendar sobre solicitudes de ampliación de plazo de entrega por causas debidamente justificadas dentro de la vigencia del presente contrato; b) Documentar cualquier incumplimiento del Proveedor; c) Dar seguimiento a la vigencia de garantías; d) Controlar y monitorear el correcto desempeño de los productos recibidos; e) Verificar la Liquidación Física y Financiera del Proceso, entre otras.



Página 8 de 10

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO.

En aplicación del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2024, es entendido por las partes que en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por un tribunal competente en el cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"**, la declarará de oficio por medio de resolución firme y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato en cualquier momento si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL CONTRATANTE"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por medio personal y/o electrónicos por medio de Resolución firme, a partir de la cual se considere efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo el personal involucrado y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas particularmente, de lavado de activos. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, civil, o administrativa) relacionada con actividades ilícitas o lavado de dinero, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado establecidas en el Capítulo X de las Sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-056-2024-SDN**, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por **"EL CONTRATISTA"**
- c) La oferta económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La **Resolución de Adjudicación No. S.D.N. 322-2024**, emitida por **"EL CONTRATANTE"** en fecha 20 de diciembre de 2024.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte del **"EL CONTRATISTA"** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones

contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato tendrá vigencia de doce (12) meses desde el uno (01) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), desde la suscripción por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** hasta la total entrega de los servicios recibidos de conformidad y requerirá de su aprobación por **"EL CONTRATANTE"** para su validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras con Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de la República de Honduras.

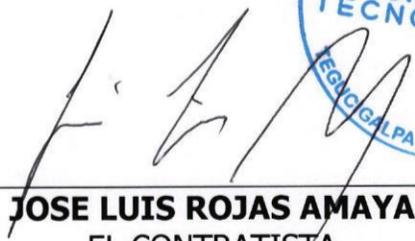
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES

En lo previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrales, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-56-2024-SDN, la Resolución número S.D.N. 322-2024 emitida por **"EL CONTRATANTE"** el veinte (20) de diciembre del 2024 y la demás legislación que rige la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes. El presente contrato solo podrá ser modificado por medio de Adendum, acordado y suscrito por los representantes legales de las partes en las mismas formalidades que el presente instrumento. En fe de lo cual, manifestamos aceptación expresa de todas y cada una de las cláusulas convenidas, firmamos los comparecientes el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


RIXI RAMONA MONCADA GODOY
EL CONTRATANTE


JOSE LUIS ROJAS AMAYA
EL CONTRATISTA





CONTRATO DE PROCESO DE OBRA MENOR No. MCOM-012-2024-EMC "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL EDIFICIO ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS".

Nosotros, **ROOSEVELT LEONEL HERNANDEZ AGUILAR**, hondureño, mayor de edad, casado, Militar en servicio activo con el Grado de General de División, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1969-00046** y de este domicilio, actuando en mi condición de Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Honduras, nombrado mediante **Acuerdo SDN No. 215-2023** de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito por la Presidente Constitucional de la República, con facultades suficientes para celebrar este contrato, según D.S.E. Oficio No. 0848-04-2024 de fecha 12 de Abril de 2024, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** por otra parte, la señora **ANDREA FABIOLA PERDOMO DELGADILLO** mayor de edad, hondureña, soltera, Licenciada en Relaciones Industriales, de este domicilio con Documento Nacional de Identificación número 0801-1988-09449, y Número de Registro Tributario Nacional 08019022347430 quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **AC INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** la cual fue constituida mediante instrumento publico numero 1299 otorgado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central en fecha 02 de octubre del 2018 ante los oficios del Notario DANIEL FRANCISCO REYES SEQUEIROS registrada mediante matricula numero 2570138 inscripción 49700 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado del Instituto de la Propiedad, reformada mediante instrumento publico 386 otorgado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central en fecha 16 de septiembre de 2022 ante los oficios del Notario ISAURO AGUILAR, registrada mediante registro 77184, del citado libro de registro; con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos, según consta en el Testimonio de Escritura Pública de constitución ya relacionado, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato para el Proyecto de **"OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL EDIFICIO ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS"**. Ubicado en El Ocotol F.M., el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA I: DEFINICIONES** Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos siguientes, se entenderá lo expresado a continuación: a). **CONTRATANTE**: Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional / Fuerzas Armadas de Honduras b). **CONTRATISTA**: Sociedad Mercantil **AC INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** c). **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**: Encargado de velar y darle seguimiento a la ejecución del presente contrato, así como la autorización de estimaciones de pago d). **SUPERVISOR**: La Dirección Logística (C-4), mediante el Departamento de Ingeniería, encargada del aseguramiento del cumplimiento del alcance, tiempo y calidad del proyecto, así como aprobación de estimaciones de pago. e) **INGENIERO RESIDENTE**: Deberá ser un Ingeniero Civil, debidamente colegiado y solvente quien deberá trabajar a dedicación exclusiva y permanente en el sitio de la obra; representante del **CONTRATISTA**. f) **PLANOS**: Son documentos gráficos, incluidos en el contrato, que definen el trabajo a realizar, y cualquier otro plano adicional o modificado emitido por el Contratante, de acuerdo con lo establecido en el Contrato. g) **ESPECIFICACIONES**: significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante. h) **VARIACIÓN**: Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el **CONTRATISTA** y deberán ser autorizadas por escrito por el **CONTRATANTE**, cuando las variaciones acumuladas superen el diez por ciento (10%) del precio inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato. **CLÁUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA** se obliga a construir para **EL CONTRATANTE** el proyecto: **"OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL EDIFICIO ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS"**, el cual consta de la ejecución de las actividades descritas en el Presupuesto de obra descrito en este documento, que estará ubicado en el Ocotol, F.M., cuyas actividades estarán ejecutadas de conformidad con los Planos, Especificaciones Técnicas, Normativa Vigente en materia de Construcción y Pliego de Condiciones creado para la suscripción y firma del presente contrato los cuales debidamente firmados por ambas partes, forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA III: PROGRAMA DE TRABAJO**: Cinco (05) días hábiles después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar **AL**



CONTRATANTE: 1) Garantía de cumplimiento del Contrato y, si los hubiere, garantía por anticipo de fondos y el informe de utilización de fondos de anticipo o en su defecto una nota indicando que no necesitará el anticipo de fondos 2) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación en formato Project editable y físico. 3) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización del proyecto (organigrama), 4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra, y, 5) Curriculum Vitae del Ingeniero Residente acompañado de la solvencia del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH). 6) Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones de la Licitación. Todos estos documentos serán revisados y aprobados por **EL CONTRATANTE**, Mediante el supervisor de obras y tendrán carácter contractual a partir de su aprobación. **CLÁUSULA IV: ORDEN DE INICIO, ORDEN DE CAMBIO, PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO** a) Orden de Inicio: Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la fecha de la Orden de Inicio librada por EL "CONTRATANTE". b) Orden de Cambio: Las partes acuerdan aumentar o disminuir las prestaciones, originalmente previstas en el presente contrato, sin exceder el diez por ciento (10%), emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato. c) Plazo: El CONTRATISTA deberá presentar un Cronograma de Actividades para la aprobación del Supervisor apegado al plazo establecido para entrega de la obra, el cual no deberá, ser mayor a un (01) mes contado a partir de la fecha fijada en la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a causas de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación del plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. d) La vigencia contractual será hasta la expiración / extinción de la cobertura de la garantía de calidad y sus ampliaciones en caso de ser procedentes.- **CLÁUSULA V: PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará al CONTRATISTA por las obras objeto de éste Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el CONTRATANTE y aplicadas a las cantidades de obra realmente ejecutada, precios unitarios ofertados, todo reconocimiento de mayores o menores costos estará sujeto a verificación, aprobación y control previo por el Supervisor y el Contratante sujetos a las variaciones establecidas en el contrato, se tomará como referencia los costos estipulados en el Boletín de la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción (CHICO), el vigente a la fecha de la presentación de las ofertas y el vigente a la fecha de Estimación; comparando además el precio unitario del insumo objeto de variación ofertado en su ficha de costos de la oferta; de tal manera que si este no tiene una variación mayor al tres por ciento (03%) del nuevo costo indicado en el boletín; este no será considerado para aplicación de escalamiento; asimismo se excluyen de escalamiento todo aquel material hidrosanitario, techo, concreto y varillas; el monto disponible para posibles reconocimientos de variaciones no será mayor al tres por ciento (03%) del monto total del proyecto; asimismo; cuando así ocurra, los insumos adquiridos con el anticipo de fondo no serán producto de reconocimiento de mayores o menores costos. **CLÁUSULA VI: DESCRIPCIÓN Y MONTO DEL CONTRATO:** El Proyecto "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL EDIFICIO ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS", ubicado en el Cuartel General del Ejército, Ocotal, F.M., de acuerdo a las especificaciones técnicas y generales, para lo cual se estableció un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPTRAS CON 91/100 (L 565,995.91)**.- **CLÁUSULA VII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:** La Dirección Logística (C-4) mediante el Departamento de Ingeniería, supervisará la ejecución de este proyecto, el cual velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a especificaciones técnicas, planos, cuadro de cantidades de obra, normativa de construcción quien sin necesidad de hacer del conocimiento del CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes, y para tales efectos EL CONTRATISTA deberá proporcionar las facilidades necesarias para la inspección, facilitando en todo tiempo el acceso a los lugares donde se almacenen, preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. EL SUPERVISOR contará con atribuciones tales como: aprobar el lugar donde se realizarán pruebas de calidad de todo tipo, cantidad de pruebas a realizar para cada actividad a ejecutar, aprobación de materiales y diseños de mezcla, aprobación de cantidades de



obras ejecutadas previo a presentación y aprobaciones de estimaciones.- Para efecto del buen cumplimiento de la ejecución del proyecto se harán supervisiones periódicas por parte de la Unidad Ejecutora y entes Contralores de la misma.- **CLÁUSULA VIII: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor de **EL CONTRATANTE** las garantías de conformidad a lo establecido en el artículo 107 y 108 de la Ley de Contratación del Estado y 238 de su Reglamento, las cuales podrán ser fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público; siendo éstas las siguientes: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, para garantizar la ejecución de la obra. La caución o garantía de cumplimiento del contrato deberá ser rendida dentro de los cinco (05) días hábiles después de haber firmado el presente contrato. Dicha garantía deberá reunir los siguientes requisitos: a) la Validez de la garantía de cumplimiento excederá **tres (03) meses** de la fecha prevista de Terminación de las obras, b) La ejecución de la garantía, una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en este contrato, deberán hacerse efectivas a simple requerimiento del **CONTRATANTE** debidamente acompañado de la resolución de incumplimiento emitido para tales efectos. **2) GARANTÍA DE ANTICIPO: EI CONTRATISTA si así lo estimare, podrá solicitar un anticipo de fondos los cuales no podrán exceder del veinte (20%) por ciento del monto total de este contrato**, el anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. **3) GARANTÍA DE CALIDAD: EI CONTRATISTA**, una vez terminada la obra y realizada la liquidación del contrato, inmediatamente sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato, cuya vigencia será por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la Obra y aceptación satisfactoria de los trabajos incluidos en el presente contrato. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición. Las presentes Garantías / Fianzas contendrán indefectiblemente la cláusula obligatoria siguiente: "La Presente Garantía / Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del Beneficiario, acompañada de una Resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza". La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición". **CLÁUSULA IX: PERSONAL:** a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal necesario en cantidad, y con experiencia comprobable, para garantizar la correcta ejecución del proyecto. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al **CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de cinco (05) días hábiles por personal calificado. b) **EL CONTRATISTA** deberá mantener un Ingeniero residente que tenga las competencias comprobadas para la ejecución de las obras de este contrato, debiendo permanecer en lugar de la obra durante toda la duración del proyecto, una vez terminadas las actividades de la misma, y durante el tiempo que el proyecto lo requiera para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista. El ingeniero residente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, similares a las actuales, quien estará frente a las obras y dedicarse a tiempo completo a la supervisión del mismo. **CLÁUSULA X: MULTAS: EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazos pactado al suscribirse el presente contrato; por cada día de retraso en la ejecución y entrega de la obra, el incumplimiento dará derecho **AL CONTRATANTE** deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra, se sancionara con multa equivalente a la cantidad del 0.36% por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2024. Los plazos entre cada actualización del Cronograma serán indicados por la Secretaría de Estado en Despacho de Defensa Nacional / Fuerzas Armadas de Honduras. **CLÁUSULA XI: BITÁCORA:** a). La Bitácora para la ejecución del



Proyecto, ésta se deberá regir por las disposiciones legales contenidas en el Reglamento Especial de Bitácora de obras y regulación de presentación de Proyectos. **CLÁUSULA XII: LICENCIAS O PERMISOS:** Corresponde al **CONTRATANTE** gestionar los permisos o licencias ambientales que fueren necesarias, de acuerdo con las leyes y según la naturaleza de las obras, incluyendo la preparación y aprobación de los estudios de impacto ambiental que fueren requeridos. **CLÁUSULA XIII: EQUIPO:** Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la Supervisión. El equipo que a juicio de la Supervisión no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que la Supervisión lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (05) días calendario después de recibida la notificación. **CLÁUSULA XIV: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por Fuerza Mayor y Caso Fortuito, se entenderán causas imprevistas fuera del control del **CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE** como ser incendios, condiciones climáticas adversas, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes. **CLAUSULA XV: OBLIGACIONES:** Éste contrato se regirá por Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Pliego de Condiciones y demás normas, leyes y reglamentos supletorios; en caso de controversias que resultaren del mismo se elevará ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante, la cual tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso administrativo. **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito del **CONTRATANTE**. Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato este deberá ser autorizado previamente por el **CONTRATANTE**, y no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas, además se incluirán todas las prevenciones que el **CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos, pliego de condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás leyes supletorias, **EL CONTRATANTE** podrá suscribir contratos de actividades no contempladas en el presupuesto inicial y que sirvan de complemento para la culminación del Proyecto, sin consentimiento de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando estas no interfieran con las actividades ya estipuladas en este contrato y sus anexos, para lo cual deberá existir una coordinación para la realización de las obras. **CLÁUSULA XVI: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a adoptar por su cuenta durante la ejecución del proyecto, todas las medidas de bioseguridad del personal en el área de trabajo, realizar cerramientos para evitar contaminación visual y polvo, así como mantener señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito, y serán aprobadas por **EL SUPERVISOR** debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del **SUPERVISOR** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas. **EL SUPERVISOR** velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente, así como también la elaboración de informes de los avances de ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA** es responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este Contrato, asimismo por el pago de prestaciones laborales u otra indemnización económica a favor de los trabajadores que desarrollen el proyecto. **EL CONTRATISTA** presentará a **EL SUPERVISOR** las pólizas de seguro de todo riesgo vigente para todo el personal y equipo que esté a cargo de la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA XVII: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** - El presente Contrato de Construcción de Obra Pública terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por Resolución por incumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en el mismo o cuando hubiere causas suficientes de acuerdo con el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. Son causas de Resolución de



los contratos las siguientes: **a) Causas de Resolución del Contrato:** 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes. 3. La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración. 4. La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 5. La disolución de la Sociedad Mercantil contratista. 6. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera. 7. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 8. El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto. 9. La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables. 10. El mutuo acuerdo de las partes 11. Las demás que establezca expresamente el presente contrato y la LCE. La resolución será acordada por el órgano responsable de la contratación, acorde a la opinión fundada de la Auditoría Jurídico Militar de las Fuerzas Armadas de Honduras y los dictámenes que correspondan. El incumplimiento de los plazos por el **CONTRATISTA** se regulará por lo dispuesto en los artículos 187 y 188 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **b) Causas de Resolución del Contrato imputables a el CONTRATISTA: EL CONTRATANTE**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del **CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1. En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen del **SUPERVISOR** y será calificada por **EL CONTRATANTE**. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. 2. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra. 3. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, **EL CONTRATISTA** da muestras de incapacidad financiera que a juicio del **CONTRATANTE** incidan en el avance normal de las obras. 4. Si dentro del plazo que **EL CONTRATANTE** le hubiera fijado al **CONTRATISTA**, éste no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la Ley. 5. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación del **CONTRATANTE**. 6. Si dejará de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. 7. Si **EL CONTRATISTA** rehusará proseguir o dejará de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. 8. Por aplicación de la Cláusula XVII. 9. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El acuerdo de resolución del contrato se notificará personalmente al **CONTRATISTA** o por medio de su Representante Legal. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, si hubiere un remanente a su favor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a la liquidación del mismo al pago de las prestaciones ejecutadas de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **EL CONTRATANTE** concederá al **CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **EL CONTRATANTE** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: 1). Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de las Fuerzas Armadas de Honduras; El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de



Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el Contratista. 2). Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista. c) **Causas de Resolución del contrato imputables al CONTRATANTE.** 1. El incumplimiento por parte del **CONTRATANTE**, de las cláusulas del Contrato, originará una resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de la parte de prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 2. El Retraso en el pago de estimaciones. Se regirá de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA XVIII: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS:** Las garantías constituidas por el Contratista tendrá carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento del Contratista, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de la vigencia de la garantía / fianza. La Administración gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para ser efectivas estas garantías. Quienes otorguen estas garantías a favor de los Contratistas no gozaran del beneficio de excusión. **CLÁUSULA XIX: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS FIANZAS:** a) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona. 3. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que las Fuerzas Armadas de Honduras haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en el artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA XX: PAGOS: EL CONTRATANTE**, cancelará a **EL CONTRATISTA** el monto total del contrato mediante las cantidades de obra realmente ejecutadas, en un solo pago al final de la ejecución del proyecto, donde **EL SUPERVISOR**, previa revisión y aprobación por parte del **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**. Sin menos cabo a las deducciones que surjan por aplicación de multas y otros que apliquen **CLÁUSULA XXI: DEVOLUCIÓN DE CAUCIONES:** **EL CONTRATANTE** efectuará la devolución de las cauciones en la forma siguiente: a) La Fianza de Cumplimiento de contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto y habiendo entregado por parte del **CONTRATISTA** la Garantía de Calidad de obra. b) La Fianza de la Calidad de Obra, será de doce (12) meses después de la Recepción Final de la Obra. **CLÁUSULA XXII: RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O NOTIFICACIONES:** Si **EL CONTRATISTA** desea hacer una prórroga en el plazo del mismo, deberá dar al **SUPERVISOR** aviso por escrito con tiempo razonable después de que ocurra el suceso que motive dicho reclamo, solicitud y/o notificaciones. Este aviso será dado por **EL CONTRATISTA** antes de proceder a ejecutar el trabajo. En un plazo no menor de cinco (05) días calendario antes del vencimiento de este contrato, Ningún reclamo, solicitud y/o notificaciones de este tipo será válido a menos que se haga en esa forma. **EL SUPERVISOR** y **EL CONTRATISTA** deberán ponerse de acuerdo sobre el plazo del mismo debiendo dejar por escrito el plazo acordado. **EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito al **CONTRATANTE** cualquier intención de presentar un reclamo de extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días calendario posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; la solicitud deberá ser presentada a las Fuerzas Armadas de Honduras, por escrito si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por las Fuerzas Armadas de Honduras **CLÁUSULA XXIII: OBRA DEFECTUOSA O DE MALA CALIDAD:** **EL CONTRATANTE**, no se hace responsable por los gastos que ocasione las obras mal hechas, defectuosas o de mala calidad, cuyo costo será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA XXIV: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Y DISPUTAS:** a) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL SUPERVISOR**, deberá ser sometido ante el Administrador del contrato y de no ser resuelto en esta instancia se elevará ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional/Fuerzas Armadas de Honduras, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. b) según sección VI. Condiciones Generales del Contrato A. Disposiciones



Generales CEC 1.1 (a) en el presente contrato se prevé Conciliador. c) Contra la resolución emitida por el órgano **CONTRATANTE**, quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA XXV: MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: a) Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos o quebradas o cualquier otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la posible contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por **EL SUPERVISOR**. b) En caso de contar con equipos mecánicos en el proyecto, la ubicación de éste debe estar provisto de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias derivados del petróleo u otros contaminantes al suelo. Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier derrame en el suelo o corriente, depósito o fuente de agua. c) Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene **EL SUPERVISOR**. Además, tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. d) **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada. f) El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. **EL CONTRATISTA** será el responsable de depositar los desechos sólidos y nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos, librando a Fuerzas Armadas de toda responsabilidad. g) **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por **EL SUPERVISOR** en consulta con la Alcaldía respectiva. En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos u otras fuentes de agua. **CLÁUSULA XXVI: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y RECEPCIÓN FINAL:** a) **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Una vez terminada la obra a requerimiento del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe del **SUPERVISOR** encargado, al realizar la inspección preliminar, se verificará que las obras se hallan listas para ser recibidas. En caso de defectos o detalles pendientes se darán instrucciones al **CONTRATISTA** para que a su costo proceda a la reparación o terminación de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, en el menor tiempo posible. b) **RECEPCIÓN FINAL:** **EL CONTRATANTE** después de haber recibido el informe elaborado por **EL SUPERVISOR** en el que conste se han efectuado las comprobaciones y revisiones de las correcciones y defectos o detalles pendientes, procederá a recibir el Proyecto, para lo cual emitirá el Acta de Recepción Final correspondiente. **CLÁUSULA XXVII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Una vez que se



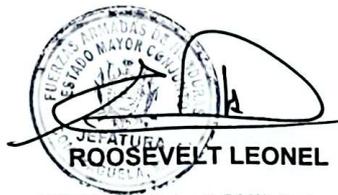
haya concluido la obra objeto de este Contrato, y que **EL CONTRATANTE** haya verificado la recepción final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y la Garantía de Calidad haya sido presentada por el plazo de un (01) año y por el monto establecido en Ley de Contratación del Estado. Cuando **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del **CONTRATANTE** sobre las condiciones establecidas en este contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerará terminado. **CLÁUSULA XXVIII: ESTIMACIONES DE OBRA.** El Contratista presentará al Supervisor de Obras la estimación de obra ejecutada una vez firmada el Acta de Recepción final de las obras, así mismo el valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades de obra ejecutadas acorde a los precios unitarios contractuales y el valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables. **EL SUPERVISOR** de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente. **CLÁUSULA XXIX: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Fondos Nacionales, institución 11, Programa 03, unidad ejecutora 09, Objeto del Gasto 47110 Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Publico **CLÁUSULA XXX: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Proveedor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o



Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA XXXI: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** – Según lo establecido en la CIRCULAR del 5 de mayo del 2023, STLCC-ONCAE-AL-0072023. El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente. 1. Afecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones. a) Práctica fraudulenta, cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) Prácticas coercitivas, significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) Cohecho, también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) Extorsión o instigación al delito, Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) Tráfico de influencias, es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a. 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida.



para el instigador del acto o para cualquier otra persona.- **CLÁUSULA XXXII: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la reserva y confidencialidad del presente proceso de contratación teniendo prohibido proporcionar información sobre este proyecto y sobre las especificaciones técnicas, planos y demás documentación relacionado a este particular.- **CLÁUSULA XXXII: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.- EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA XXXIII: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



FUERZAS ARMADAS DEL
ESTADO MAYOR GENERAL
SECRETARÍA
ROOSEVELT LEONEL

HERNANDEZ AGUILAR
CONTRATANTE



ANDREA FABIOLA
ALTERACIONES Y
CONSTRUCCIONES
PERDOMO DELGADILLO

CONTRATISTA